...examen de los sorteos a los individuos ... [illegible]
...mpcion de la ciud. de Cordova, y q.e se incluia a los entretenidos
ofic.s y Pastores ✠ Junio 7. de 177

118

REAL CEDULA
DE SU MAGESTAD, Y SEÑORES *DEL CONSEJO*,

26

POR LA QUAL SE CONCEDE ESENCION de Sorteos, para el reemplazo del Egercito, à los Alumnos del Colegio de la Asuncion de la Ciudad de Cordova, que tengan plaza, y residan de continuo en él; que se incluya à los Entretenidos en las Oficinas; y los Pastores de Ganados deben sortearse en su Pueblo, y no en el de su residencia, todo en la conformidad que se expresa.



Año 1772.

EN MADRID:

EN LA IMPRENTA DE PEDRO MARIN.

DON CARLOS, POR LA GRACIA de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra-Firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente, y Oidores de mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa, Corte, y Chancillerias, y à todos los Corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros qualesquier Jueces, Justicias, Ministros, y Personas, de estos mis Reynos, asi de Realengo, como los de Señorio, Abadengo, y Ordenes, de qualquier estado, condicion, calidad, ò preeminencia que sean, tanto à los que ahora son, como à los que serán de aqui adelante, y à cada uno, y qualquier de Vos, en vuestros, Lugares, y Jurisdicciones: SABED, que por mi Real Decreto de dos de Mayo proximo pasado, publicado, y mandado cumplir en quatro del mismo; he venido en conceder exempcion de

Sor-

Sorteos para el reemplazo de el Egercito à los Alumnos del Colegio de la Asuncion de la Ciudad de Cordova, que tengan Plaza, y residan de continuo en él, cumpliendo con los Estatutos, y demás dispuesto por el Fundador, sin fraude; quedando sujetos al servicio los Sirvientes, y otros Seculares, que existan en el Colegio. No correspondiendo exempcion à los Oficiales entretenidos en las Oficinas, por no ser Individuos de dotacion fija de ellas; quiero se les incluya en Suerte, y que se observe lo prevenido en el Articulo veinte y nueve, §. quarto, de la Ordenanza de tres de Noviembre de mil setecientos y setenta, à cerca de que sean Hijos-Dalgo los Oficiales que entraren de nuevo en dichas Oficinas, sin perjuicio de los actuales del numero de ellas: Y para evitar recursos molestos, que son muy comunes, especialmente, respecto à los Pastores de Ganados, que trasuman, aunque está clara la decision del Articulo treinta y tres de la misma Ordenanza, de que los Mozos sorteables de un Pueblo, que sirven por temporada en otros de una misma Provincia, ò de otra, conservando en él su domicilio, y ausentandose con animo de bolver à él, se deben sortear en su Pueblo, y no en el de su residencia temporal; y para que asi se egecute, se acordó expedir esta mi Cedula. Por la qual os mando, que luego que la recibais, veais mi anterior Real Resolucion, y la guardeis, y cumplais, y hagais guardar, y cumplir en todo, y por todo, como en ella se contiene, teniendola por declaracion, y ampliacion de la Real Ordenanza de mil setecientos y setenta, que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cedula, firma-

mado de Don Antonio Martinez Salazar, mi Secretario, Contador de Resultas, y Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fee, y credito, que à su original. Dada en Madrid à siete de Julio de mil setecientos setenta y dos. = YO EL REY. = Yo Don Josef Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señro, le hice escribir por su mandado. = El Conde de Aranda. = Don Pedro de Villegas. = Don Manuel de Azpilcueta. = Don Josef Faustino Perez de Hita. = Don Josef de Contreras. = Registrada. = Don Nicolas Verdugo. = Teniente de Canciller Mayor. = Don Nicolás Verdugo.

Es copia de la original, de que certifico.

D. Antonio Martinez
Salazar.

525

REAL CEDULA
DE SU MAGESTAD,
Y SEÑORES
DEL CONSEJO,

[illegible]



1772.

[illegible]

